

Sus componentes serán:

Elegidos por la Dirección de la empresa:

Presidente.
Jefe del Servicio Médico de la Empresa: Vicepresidente o vocal.
Técnico: Vocal.
Ayudante Técnico Sanitario: Vocal.
Secretario.

Elegidos por los representantes de los trabajadores:

Dos representantes de los trabajadores.
Tres vocales.

El Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo se reunirá al menos una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas sean necesarias en sesión extraordinaria.

Las convocatorias para las reuniones deberán ser hechas por el Presidente o por el 40 por 100 de los miembros del Comité de Higiene y Seguridad.

Disposición final.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Trabajo y demás disposiciones concordantes.

ANEXO

Tabla salarial año 1993 y 1994

(Incluida la revisión salarial estipulada en el artículo 7.1)

Categoría	Anual Pesetas	Mensual Pesetas
A) Personal con mando		
Directores	3.707.124	244.426
Directores regionales de Ventas	2.503.158	165.043
Jefes Departamento	2.503.158	165.043
Jefe Sección Administración	2.051.601	135.270
Encargados (turno y sección)	2.001.458	131.964
Adjunto Director regional	2.001.458	131.964
Encargados Planta Envasado	1.566.453	103.283
B) Personal sin mando		
Técnicos Informática:		
Programador Analista	2.001.458	131.964
Programador	1.943.307	128.130
Operador Ordenador	1.903.178	125.484
Grabador/a Verificador/a	1.464.590	96.566
Auxiliares	1.424.594	93.929
Administrativo:		
Secretaria Dirección bilingüe	1.924.657	126.900
Oficial de Primera	1.903.178	125.484
Oficial de Segunda	1.830.943	120.722
Secretarios Departamento	1.628.269	107.358
Auxiliar	1.424.594	93.929
Aspirante Administrativo	1.278.022	84.265
Técnicos Laboratorio:		
Ayudante Laboratorio	1.790.806	118.075
Auxiliares Laboratorio	1.424.594	93.929
Técnicos Mantenimiento:		
Oficial de Primera	1.903.178	125.484
Oficial de Segunda	1.830.943	120.722
Oficial de Segunda Calderas	1.790.806	118.075
Ayudante	1.752.349	115.539
Peón	1.752.349	115.539
Técnicos de Publicidad:		
Publicista	1.903.178	125.484

Categoría	Anual Pesetas	Mensual Pesetas
C) Mercantiles		
Visitador-Promotor	1.830.943	120.722
Promotor-Repartidor	1.418.259	93.512
D) Obreros		
Producción:		
Oficial de Primera	1.830.943	120.722
Oficial de Segunda	1.790.806	118.075
Peón	1.752.349	115.539
Oficial Primera de Envasado	1.508.534	99.464
Oficial Segunda de Envasado	1.424.594	93.929
Distribución Almacenes:		
Conductores	1.830.943	120.722
Oficial Expediciones	1.790.806	118.075
Operador Transelevador	1.790.806	118.075
Almacenero	1.790.806	118.075
Mozo Almacén	1.752.349	115.539
Servicios Auxiliares:		
Telefonista Recepcionista	1.464.591	96.566
Personal Oficinas Auxiliares:		
Oficial Primera Albañil	1.903.178	125.484
Peón Albañil	1.752.349	115.539
E) Subalterno		
Personal Subalterno:		
Ordenanzas	1.752.349	115.539

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28183 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de tres Resoluciones que homologan determinados yesos.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las tres Resoluciones siguientes:

Resolución de 31 de octubre de 1994, por la que a solicitud de «Agrupación Yesera San Clemente, Sociedad Limitada», se homologa, con la contraseña de homologación DYE-2067, el yeso YG/L fabricado por la citada empresa en su factoría de San Clemente (Cuenca). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio LOEMCO mediante dictamen técnico con clave YE-13/94, y realizada la auditoría por «Novotec» por certificado de clave M-NH-AG-SC-IA-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 31 de octubre de 1995.

Resolución de 31 de octubre de 1994, por la que a solicitud de «Agrupación Yesera San Clemente, Sociedad Limitada», se homologa, con la contraseña de homologación DYE-2068, el yeso YG fabricado por la citada empresa en su factoría de San Clemente (Cuenca). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio LOEMCO mediante dictamen técnico con clave YE-12/94, y realizada la auditoría por «Novotec» por certificado de clave M-NH-AG-SC-IA-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 31 de octubre de 1995.

Resolución de 31 de octubre de 1994, por la que a solicitud de «S'Es Vinyes, Sociedad Anónima», se homologa, con la contraseña de homologación DYE-2069, el yeso YG/L, marca comercial yeso blanco «Ses Vinyes», fabricado por la citada empresa en su factoría de Palma de Mallorca. Los

ensayos han sido efectuados por el laboratorio LOEMCO mediante dictamen técnico con clave YE-48/94, y realizada la auditoría por «Novotec» por certificado de clave V-NH-SE-IA-01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 31 de octubre de 1995.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias de la Construcción y Afines, Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

28184 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de dos homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos procedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de dos homologaciones, todas ellas de fecha 21 de marzo de 1994, de los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BHE-1360. Estempe hidráulico. Tipo: SH71 ... 280/400. Solicitado por «Emcor, Sociedad Anónima» y fabricado por Ostroj, para labores subterráneas con nivel de peligrosidad seis.

BGO-1361. Motor asíncrono trifásico. Tipo: EKV4-140 U5. Solicitado por «Felguera Parques y Minas» y fabricado por Gorlovka/Machino Export, para labores subterráneas con nivel de peligrosidad tres, para niveles superiores cumplimentando la ITC 09.0.03.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a los respectivos solicitantes.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28185 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Ford New Holland», modelo 582, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Ford», modelo 8340 DT, versión 4RM y 11 más que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Ford New Holland», modelo 582, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Ford». Modelo: 8340 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7840 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7840. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7740 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 7740. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 6640 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 6640. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 5640 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 5640. Versión: 2RM.

Marca: «Ford». Modelo: 8340 Turbo DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 8240 DT. Versión: 4RM.

Marca: «Ford». Modelo: 8240. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9216.a(12).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del S.J.F. de Bygholm (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

28186 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/513/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Juan Manuel Montero Vázquez contra acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 1994 que desestima su solicitud de indemnización dimanante de su declaración de incompatibilidad.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

28187 ORDEN de 9 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 16 de julio de 1994 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 468/1986, interpuesto por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 468/1986, interpuesto por la entidad mercantil «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 5 de julio de 1985, sobre tasa por licencia de obras, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), con fecha 16 de julio de 1994, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de julio de 1985, que se confirma, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre